**Compromiso y aceptación condiciones extraordinarias de rendición del examen de licenciatura**

**NOMBRE, RUT, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO**, por intermedio de este documento, habiendo cumplido los requisitos reglamentarios vigentes, manifiesta su voluntad en orden a rendir su examen de licenciatura de forma telemática, de acuerdo con lo contemplado en la resolución N°13/2020-F, de 26 de junio de 2020.

Acepta, asimismo, de forma expresa que la evaluación extraordinaria por medios telemáticos contemplada en la resolución N°13/2020-F se considerará para todos los efectos legales como equivalente al examen de licenciatura regulado por la Resolución N°31/2017-F y N°18/2017-D, de 20 de julio de 2017, que establece el texto refundido del Reglamento de Examen de Licenciatura de la Facultad y Escuela de Derecho.

Serán aplicables a la evaluación telemática contemplada en la resolución N°13/2020-F todas las disposiciones contenidas en el reglamento vigente aplicable al Examen de Licenciatura, en tanto no se opongan a la modalidad virtual de la misma. Con todo, en este acto el egresado antes individualizado acepta que, además de las referidas disposiciones reglamentarias sobre el examen de licenciatura, le serán aplicables en la evaluación telemática las siguientes medidas en orden a garantizar la integridad e idoneidad de este:

1.- Recibida que sea la solicitud del egresado en orden a rendir su examen de grado en la presente modalidad, se le notificará, vía correo electrónico registrado u otro medio telemático, la designación de la Comisión Examinadora y la fecha y hora en que el examen se llevará a cabo. La no asistencia del egresado al examen en la fecha y hora señalada, sin que medie justificación previa que tenga por causa una fuerza mayor o un impedimento grave y sobreviniente, debidamente acreditado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha prevista para el examen, tendrá como consecuencia la reprobación del examen para todos los efectos legales y reglamentarios.

2.- El egresado rendirá su examen telemático mediante un computador, tablet o teléfono inteligente, cuyo número de serie sea previamente registrado para tal efecto en la Facultad.

3.- El examen se rendirá en unahabitación aislada sin compañía alguna, con la cámara del dispositivo permanentemente encendida, sin utilización de audífonos y sin documentos u otro elemento que pueda distraer su atención durante el desarrollo de la evaluación. Durante el desarrollo del examen el egresado deberá compartir su pantalla con la Comisión Examinadora, junto con situarse a una distancia de la cámara que permita visualizar completamente la parte superior de su cuerpo.

4.- El egresado deberá dejar en una habitación diferente, cualquier dispositivo tecnológico que porte al momento de presentarse al examen, sea este propio o ajeno (teléfono, computador, tablet etc.), a fin de poder concentrarse en su examen.

5.- El examen se desarrollará de forma íntegra sin suspensión alguna, salvo la contemplada en el artículo 16 del Reglamento de Examen de Licenciatura.

6.- No obstante el numeral anterior, si se produjere una suspensión debida a dificultades técnicas de la comunicación telemática, se estará a las siguientes reglas:

a) Si la suspensión proviene de un acto voluntario del examinado o negligente del mismo (ausencia o defecto de los dispositivos técnicos necesarios para la actividad o desconocimiento del funcionamiento del programa que permite la misma), el examen se considerará rendido y, de no encontrarse en su fase de deliberación por parte de la Comisión, reprobado para todos los efectos legales y reglamentarios.

b) Si la suspensión proviene de un acto u acción no atribuible al examinado, el ministro de fe presente en la reunión realizará de forma inmediata todos los esfuerzos técnicos telemáticos para solucionar el problema y proceder a la reanudación del examen, si este no se hallare en la fase de resolución de parte de la Comisión Examinadora. El egresado deberá permanecer en la habitación todo el tiempo que dure la suspensión.

c) Si, pese a los esfuerzos realizados por el ministro de fe, no fuere posible continuar con el examen telemático, este se suspenderá. Verificada esta situación, y previo peritaje técnico a fin de determinar la veracidad de la causal alegada como origen de la interrupción del examen, se procederá a fijar un nuevo día y hora para el examen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suspensión.

d) El incumplimiento de cualquiera de las normas contempladas en el Reglamento de Examen de Licenciatura, aplicables en la especie, como asimismo de cualquiera de las condiciones establecidas en los numerales precedentes, habilitará al ministro de fe o a cualquiera de los miembros de la Comisión Examinadora a poner término al examen telemático de forma inmediata, considerándose para todos los efectos legales y reglamentarios reprobado.

7.- Suspendido el examen conforme al artículo 16 del Reglamento de Examen de Licenciatura, el numeral 6 letras a o d de este instrumento o comunicada la decisión de la Comisión Examinadora en orden a dar por reprobado el examen, este se considerará reprobado para todos los efectos legales y reglamentarios, aceptando desde ya el egresado todos los efectos de tal decisión.

8.- Concluido el examen, la Comisión Examinadora resolverá fundadamente la reprobación o aprobación de este, y en este último caso acordará una calificación global del examen. Esta decisión le será comunicada de forma inmediata al egresado. Para ello, el egresado deberá permanecer en línea.

9.- En el supuesto contemplado en el numeral 1, en todo caso, y en los supuestos contemplados en el numeral 5 letras a, b y d, en el evento de no ser posible reanudar la comunicación entre la Comisión Examinadora y el egresado, el Presidente de esta dirigirá un correo electrónico al correo que el egresado haya registrado en la Facultad, en el que le notificará la decisión de la Comisión. Esta notificación será equivalente a la comunicación que, de no mediar los supuestos previstos, le habría dirigido el Presidente de la Comisión por videoconferencia.

10.- El resultado del examen rendido conforme a la modalidad telemática producirá los mismos efectos legales y reglamentarios que el examen rendido de forma presencial, no siendo necesario realizar ulteriores actos administrativos de carácter especial para su validación. En este acto el egresado renuncia de forma expresa a cualquier tipo de recurso en orden a privar de efecto al resultado obtenido en esta modalidad virtual de examen de grado, sea este de carácter administrativo, civil, criminal o de cualquier otra especie.

En señal de aceptación

**FIRMA**

**NOMBRE**

**RUT**

**CORREO ELECTRÓNICO**

**FONO MÓVIL**

**FECHA**